



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1868/2024	La Junta de Gobierno Local	18/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1868/2024. APROBAR ENCARGO GESPLAN COMO MEDIO PROPIO, SUBVENCIÓN FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 24 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Segundo.- Que con fecha 29 de octubre de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Con fecha 06 de febrero de 2024 el Concejal de Economía y Hacienda, Contratación, Régimen Interior, Transparencia y Patrimonio emite Providencia en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN.





Cuarto.- Con fecha 12 de febrero de 2024 el técnico administrativo del departamento de comercio emite informe de necesidad en el que se señala que el Ayuntamiento de La Oliva no dispone de los medios suficientes ni adecuados, tanto personal, como técnica y materialmente, para cubrir las actuaciones que son necesarias desarrollar para cumplir con los objetivos de la subvención en tiempo y forma.

Quinto.- Consta en el expediente, **propuesta técnica y económica para el desarrollo del proyecto “Fuertecomercio – La Oliva, mejor destino turístico de compras de Fuerteventura”**, firmada electrónicamente con fecha 13 de junio de 2024 por D. Oscar Rebollo Curbelo Responsable de Área de GESPLAN. se estima que el coste por explotación del servicio por un periodo de 6 meses asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.364.277,16 €)**, correspondientes a la anualidad del 2024.

Sexto.- Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de documento 12024000011386 por importe total de **1.364.277,16 €** correspondientes a la anualidad 2024, con cargo a la partida presupuestaria 431/22715 Gastos fuertecomercio La Oliva mejor destino turístico.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por la TAG Marta Avial Tardón, con fecha de 14 de junio de 2024, de carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN).

Octavo.- Con fecha 17 de junio de 2024 se emite Informe de Fiscalización por el Interventor Municipal, D. Francisco Roberto Díaz Pérez, cuyo resultado es de conformidad y se informa favorablemente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación pretendida.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Medios Propios.

La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos. Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo** a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y **cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado** respecto de





ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

El artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Establece que:

“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes **podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio** en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Segundo. - Encargo a medio propio, procedimiento.

El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la





formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

Tercero.- La necesidad de proceder al encargo surge por la concesión de la subvención por parte del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con destino a la ejecución de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial, en la convocatoria de 2023, correspondiente a la inversión 4, del componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**.

La subvención está dividida en cuatro líneas de actuación o conceptos financiables; gastos relacionados con inversiones en la vía pública; gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial; gastos relativos a sostenibilidad y economía circular y gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial. Estas líneas de actuación a su vez están divididas en trece actuaciones o desgloses diferentes.

El encargo a GESPLAN consistirá en realizar doce de las trece actuaciones de la subvención.

Con el fin de justificar la necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, **atendiendo tanto a criterios económicos como técnico, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:**

1.- La entidad GESPLAN ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendada, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido GESPLAN únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al





considerarse GESPLAN órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a GESPLAN.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene GESPLAN a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de GESPLAN, son aprobadas por Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

6.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas UNE-EN_ISO 9001, Sistemas de Gestión de Calidad; la UNE-EN_ISO 14001, Sistemas de Gestión Ambiental; y la UNE-EN_ISO 45001, Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuarto.- Condiciones derivadas de la aplicación de los mecanismos de control para la ejecución de los Fondos Europeos Next Generation, EU.

Este expediente se va a financiar con fondos procedentes del **Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU**, que se rige por el **Reglamento 2020/2094**, concretamente por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** que se rige por el **Reglamento 2021/241**.

En España se rige por el **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, en el que se regula la puesta en marcha del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**. Y la posterior **Adenda al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia**.

Adicionalmente, este expediente se rige por las siguientes Ordenes:





- **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Orden HFP/1031/2021** por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y guía práctica de la Orden HFP/55/2023.

Por otro lado las siguientes instrucciones vienen a aclarar determinados puntos de la normativa de PRTR:

- Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Expediente 006/22.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución 1/2022 de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, en Canarias se rige además por la **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

GESPLAN debe cumplir con la legislación vigente referente al **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**, por tratarse de un expediente financiado con **Fondos Europeos Next Generation, EU**.

Quinto.- Compensación económica.





Establece el artículo 32.4 de la LCSP que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Con fecha 14 de junio de 2024 se recibe la propuesta de la entidad GESPLAN, incluyendo el presupuesto de honorarios del que resulta conveniente extraer lo siguiente:

“(…) La valoración del encargo para el desarrollo, gestión y ejecución del proyecto denominado “fuertecomercio – La Oliva, mejor destino turístico de compras de Fuerteventura”, asciende a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.364.277,16 €) (...)**”

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden Nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Sexto. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptimo. - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: Corresponden a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años**, eventuales prórrogas





incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de **1.364.277,16 €** y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según **Decreto nº 1612 de 26/06/2023**, han quedado delegados a la **Junta de Gobierno** aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1905 de 17 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto.

El proyecto “**fuertecomercio – La Oliva, mejor destino turístico de compras de Fuerteventura**” tiene como objetivo general y prioritario posicionar a La Oliva como el primer destino turístico de compras de Fuerteventura, debido a su enorme potencial en este sector por sus características derivadas de la cercanía a la costa y a los alojamientos turísticos.

La subvención está dividida en cuatro líneas de actuación o conceptos financiables; gastos relacionados con inversiones en la vía pública; gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial; gastos relativos a sostenibilidad y economía circular y gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial. Estas líneas de actuación a su vez están divididas en trece actuaciones o desgloses diferentes.

El encargo a GESPLAN consistirá en realizar doce de las trece actuaciones de la subvención. Los trabajos a realizar por GESPLAN desagregados por actuaciones son las siguientes:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	ID	ACTUACIONES	IMPORTE
INVERSIONES EN LA VÍA PÚBLICA	2	UNA ZONA COMERCIAL ABIERTA MÁS ACCESIBLE	192.777,16 €
	3	UNA ZONA COMERCIAL ABIERTA CON MÁS OFERTA	135.000,00 €
	4	UNA ZONA COMERCIAL ABIERTA MÁS INTELIGENTE	65.000,00 €





Ayuntamiento de La Oliva

DIGITALIZACIÓN	5	UNA ZONA COMERCIAL ABIERTA CON MÁS PRESENCIA DIGITAL	140.00 0,00 €
	6	UN COMERCIO MÁS DIGITAL	125.00 0,00 €
	7	UNA MEJOR EXPERIENCIA CLIENTE GRACIAS A LAS TECNOLOGÍAS WI-FI Y BIG DATA	205.00 0,00 €
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	8	UNA ZONA COMERCIAL MÁS VERDE Y FRESCA	345.00 0,00 €
	9	UN COMERCIO MÁS SOSTENIBLE Y RESPONSABLE	50.000, 00 €
	10	UN COMERCIO “DESPERDICIO CERO”	20.000, 00 €
	11	UN COMERCIO MÁS EFICIENTE	20.000, 00 €
	12	UN COMERCIO MÁS COLABORATIVO	50.000, 00 €
IDIOMAS	13	USO DE LENGUAS EXTRANJERAS	16.500, 00 €
TOTAL			1.364.277,16 €

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y firmada electrónicamente con fecha 13 de junio de 2024 **por D. Oscar Rebollo Curbelo Responsable de Área de GESPLAN.**

2- Importe.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.364.277,16 €)**, correspondientes a la anualidad del 2024.

3- Plazo de Ejecución.

De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo es de **6 MESES.**

4- Forma de pago.

GESPLAN no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto-ley 36





/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

GESPLAN solicita el **abono anticipado del 30 % del encargo** con objeto de no poner en riesgo su sostenibilidad financiera y dar cumplimiento al Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo a las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, en relación con la incidencia en la corriente de cobros y pagos durante la ejecución de la encomienda, dado que la sociedad mantiene un fondo de maniobra muy ajustado para atender su ciclo normal en el ejercicio de su actividad, no tiene excedentes de tesorería y no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras, por lo que no dispone de financiación ajena.

Solicitan el abono anticipado de los trabajos según el siguiente detalle:

a) El 30 % de la totalidad del presupuesto, por un importe de **409.283,15 € a la firma de la orden de encargo**, previo al comienzo de los trabajos.

b) El 20 % de la totalidad del presupuesto, por un importe de **272.855,43 €** previa presentación de una memoria justificativa de los trabajos realizados hasta la fecha correspondientes al 30% del abono anticipado anterior y la justificación económica de los mismos.

c) Para proceder al pago del siguiente 20 % del encargo, por un importe de **272.855,43 €**, se deberá haber justificado el 20 % anterior, para lo cual se presentará una segunda memoria justificativa de los trabajos realizados y la valoración económica correspondiente a dicho importe.

d) Para proceder al pago del siguiente 20 % del encargo, por un importe de **272.855,43 €**, se deberá haber justificado el 20 % anterior, para lo cual se presentará una tercera memoria justificativa de los trabajos realizados y la valoración económica correspondiente a dicho importe.

e) El pago del 10 % restante, por un importe de **136.427,72 €**, se abonará a la finalización de los trabajos, previa entrega de una memoria justificativa de los trabajos realizados.

5- Coordinación técnica.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6- Responsable Municipal.





Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a **Dña. Marta Ester Avial Tardón.**

7- Obligaciones del Medio Propio.

Son obligaciones de **GESPLAN:**

- **El desarrollo del proyecto “fuertecomercio – La Oliva, mejor destino turístico de compras de Fuerteventura**, ajustándose a los requisitos de la subvención concedida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en la convocatoria de 2023, de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**. Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE n.º 218 de 11 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE n.º 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE n.º 41 de 17 de febrero de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. Así como, a las posibles modificaciones de la concesión de la subvención que solicitemos y nos aprueben desde el Ministerio.
- Gestionar completamente el Encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por la Dirección técnica del Ayuntamiento de La Oliva, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.
- Dado que este expediente va a financiarse con **Fondos Europeos Next Generation EU**, es obligación de GESPLAN, cumplir con la normativa Europea de gestión de los fondos europeos Next Generation EU, y la normativa Española para la gestión del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia**, regulado por el Real Decreto-ley 36 /2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y las Ordenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023.

8- Modificaciones.

Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9- Subcontratación.

La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP y a lo establecido por la legislación de los Fondos procedentes del **Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU**.





Ayuntamiento de La Oliva

SEGUNDO. - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN), requiriéndole, a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación, proceda a la firma del documento de formalización.

TERCERO. - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (GESPLAN) con C.I.F. A38279972, por importe de **1.364.277,16 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 431/22715 Gastos fuertecomercio La Oliva mejor destino turístico, correspondientes a la anualidad 2024.

QUINTO. - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-6245	25/06/2024 13:34
RESUMEN		
TG24-063 Resolución encargo Fuertecomercio - La Oliva, mejor destino turístico de compras de Fuerteventura		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TG24-063 Resolución encargo Fuertecomercio.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Otros
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 50860ce1a6ee00db4815c5f589d6ab6f7edf5d75

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

